



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Elena María González Puente
Demandada	Marco Fidel Ñustes Andrade
Radicación	50001 31 10 003 2013 00256 00
Asunto	Rechaza reposición y concede apelación
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que contra la sentencia – en este caso – que aprobó la partición - de fecha 8 de abril de 2019 (folio 203 C-3) no procede la reposición sino la apelación, el Despacho rechaza por improcedente el recurso de reposición presentado por el abogado Jaime Bazurto Rodríguez como apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, el efecto DEVOLUTIVO y ante nuestro superior funcional Sala civil-familia y laboral del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, conceder el recurso de apelación que subsidiariamente ha sido presentado en este caso.

A expensas de la parte recurrente y en el término de cinco (5) días, suministrar a secretaria las expensas necesarias para reproducir los cuadernos 3 principal de 1o instancia y No 2 de 2ª Instancia,, para que sean remitidas al despacho del MAGISTRADO Alberto Romero Romero, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. SS

Del 17 MAY 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria